PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan con relación a los procedimientos de autorización de actividades económicas, fiscalización y clausura de establecimientos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y la fecha de respuesta del presente pedido:

1. Informe la cantidad de solicitudes de autorización de actividades económicas iniciadas, aprobadas, observadas, rechazadas y pendientes de resolución, detallando por año y por modalidad de autorización correspondiente.
2. Informe los tiempos promedio y mediano de tramitación, según modalidad, desde el inicio de la solicitud hasta:
   a) el libramiento al uso, cuando corresponda;
   b) el otorgamiento de la autorización definitiva.
   Asimismo, informe la cantidad de trámites que, a la fecha de respuesta, registren una antigüedad superior a treinta (30), sesenta (60), noventa (90) y ciento ochenta (180) días desde su inicio.
3. Informe la cantidad de establecimientos que se encuentren actualmente librados al uso sin contar aún con autorización definitiva, indicando el tiempo promedio transcurrido desde el libramiento al uso y la cantidad de casos con una antigüedad superior a treinta (30), noventa (90) y ciento ochenta (180) días.
4. En relación con las inspecciones a establecimientos comerciales, informe:
   a) cantidad de inspecciones realizadas con carácter previo y posterior al inicio de la actividad, discriminadas por año;
   b) tiempo promedio transcurrido entre el inicio o libramiento al uso de la actividad y la primera inspección posterior;
   c) cantidad de establecimientos cuya primera inspección posterior se hubiera realizado dentro de los treinta (30), noventa (90) y ciento ochenta (180) días, y con posterioridad a este último plazo.
5. Informe la cantidad de clausuras dispuestas sobre establecimientos comerciales durante el período indicado, detallando:
   a) causal invocada para su adopción;
   b) cantidad de casos en los que existió intimación previa para la subsanación del incumplimiento;
   c) cantidad de casos en los que la clausura fue dispuesta sin intimación previa;
   d) cantidad de clausuras levantadas luego de la subsanación del incumplimiento por parte del administrado;
   e) duración promedio de las clausuras.
6. Informe cuáles son los criterios, protocolos, instructivos o normas utilizados por los organismos de fiscalización para determinar cuándo un incumplimiento admite intimación y subsanación previa y cuándo corresponde disponer una clausura inmediata. En caso de existir protocolos, instructivos, manuales o documentos internos aplicables, remita copia de los mismos.
7. Informe, respecto de los trámites vinculados con autorizaciones de actividades económicas:
   a) cuáles requieren actualmente comparecencia presencial o presentación de documentación en soporte papel, indicando el fundamento normativo correspondiente;
   b) cuáles requieren al administrado presentar datos, certificados o documentación

emitidos por otro organismo o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
c) qué sistemas, bases de datos o registros de otros organismos son consultados actualmente de manera interoperable a fin de evitar la reiteración de documentación al administrado.

8. En relación con el régimen de silencio administrativo positivo reglamentado durante el año 2026, informe:
a) el listado vigente de trámites y procedimientos vinculados con actividades económicas a los que resulta aplicable;
b) la cantidad de trámites en los que se hubiera configurado el silencio administrativo positivo desde su implementación;
c) los mecanismos utilizados para advertir a la autoridad competente acerca del vencimiento de los plazos para resolver;
d) si existen indicadores o evaluaciones realizadas sobre su implementación y resultados. En caso afirmativo, remita copia de los mismos.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer cómo funcionan en la práctica los procedimientos de autorización de actividades económicas, fiscalización y clausura de establecimientos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La actividad económica requiere información verificable, reglas claras y una Administración capaz de responder en plazos razonables. Cuando una persona decide abrir un comercio, iniciar una actividad profesional o realizar una inversión, no sólo debe cumplir con las exigencias legales y reglamentarias: también necesita saber cuánto tiempo demandará obtener una autorización, qué documentación deberá presentar, qué organismo intervendrá y cuáles serán las consecuencias frente a un eventual incumplimiento.

La calidad de la regulación no se mide únicamente por la existencia de normas, sino también por la forma en que esas normas son aplicadas. Un procedimiento puede ser formalmente correcto y, sin embargo, generar demoras, duplicación de trámites, incertidumbre o costos que terminan afectando la continuidad de una actividad. Del mismo modo, un sistema de fiscalización debe proteger adecuadamente la seguridad, y la salubridad, pero también debe distinguir entre situaciones de riesgo real e incumplimientos formales o subsanables.

Por ese motivo, resulta necesario contar con datos que permitan evaluar el funcionamiento concreto del sistema. La cantidad de solicitudes iniciadas y pendientes, los tiempos de tramitación, la existencia de establecimientos librados al uso sin autorización definitiva y la demora hasta la primera inspección posterior al inicio de una actividad son indicadores relevantes para conocer si los procedimientos actuales acompañan o dificultan el desarrollo económico.

La información solicitada pretende conocer si los recursos públicos están siendo utilizados de manera eficiente y si la intervención estatal se produce en el momento adecuado. Un trámite que se prolonga indefinidamente puede convertirse, en los hechos, en una barrera para quien pretende cumplir; y una exigencia documental que no resulta necesaria puede trasladar al porteño una carga que la propia Administración está en condiciones de resolver mediante el intercambio de información entre sus organismos y áreas competentes internas.

También resulta necesario conocer con precisión cómo se aplican las clausuras. La clausura es una medida de significativa gravedad, porque al impedir temporalmente el funcionamiento de un establecimiento, compromete puestos de trabajo y genera consecuencias difíciles de revertir, cuando no cierres definitivos. Por ello, es importante determinar en qué casos se dispone una intimación previa, cuáles son los criterios utilizados para diferenciar incumplimientos subsanables y cuántas clausuras fueron levantadas luego de que el administrado corrigiera la deficiencia observada.

La existencia de una instancia previa de adecuación, cuando no se encuentra comprometida de manera grave e inminente la seguridad, la salud pública o el dominio público, permite orientar la fiscalización hacia el cumplimiento efectivo. No se trata de debilitar los controles ni de tolerar infracciones, sino de asegurar que la respuesta estatal sea proporcional y fundada para resolver el problema que motivó la intervención.

Una Administración al servicio de los porteños debe poder ofrecer previsibilidad a quienes desarrollan una actividad. La discrecionalidad no puede reemplazar a los protocolos, ni la falta de información puede aceptarse como una normalidad. Conocer los instructivos,

manuales y criterios internos utilizados por los organismos de fiscalización permitirá evaluar si existen pautas claras y públicas para orientar la actuación de los inspectores y evitar respuestas diferentes frente a situaciones similares.

El pedido también incluye información sobre el régimen de silencio administrativo positivo. La incorporación de mecanismos destinados a evitar que la falta de respuesta estatal paralice indefinidamente una solicitud constituye un avance relevante, pero su eficacia depende de su aplicación concreta. Por eso es necesario conocer qué trámites se encuentran alcanzados, cuántos casos se han configurado, cómo se controlan los vencimientos y si existen evaluaciones sobre sus resultados.

La transparencia en estos aspectos debe ser entendida como una condición para mejorar la gestión. Contar con información pública y verificable permite identificar demoras, corregir procedimientos, asignar mejor los recursos y establecer objetivos de mejora. También permite que la Legislatura ejerza adecuadamente su función de control y que los ciudadanos conozcan cómo se toman las decisiones que afectan sus actividades.

La Ciudad necesita una Administración que facilite el cumplimiento de la ley. El Estado no debe obligar a los ciudadanos y a las empresas a adaptarse a circuitos innecesariamente complejos ni trasladarles las consecuencias de su propia ineficiencia. Desde La Libertad Avanza trabajamos para promover una gestión más ágil, simple y eficiente, con el objetivo de devolverles a los porteños tiempo, calidad de vida y libertad.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Maria Del Pilar RAMIREZ
Fecha:24/08/2026 11:58:28

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires